



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-92-DGT 16  
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 15 de julio de 2016

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,  
En uso de sus facultades legales,

**VISTOS:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipadas sobre Clasificación Arancelarias de Mercancías, presentada por el Representante Legal el señor **Alex F. Almengor Quezada**, portador de la cédula de identidad personal número 4-225-243, con domicilio localizado en el sector de San Cristóbal, Corregimiento de Rio Abajo, Casa A-58, Panamá, Provincia de Panamá. Para el producto descrito como **“HYDROLYZED COLLAGEN SYNERGEN”**, bajo el número consecutivo 93-CAM-DGT16, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 11 de julio de 2016, se procede al siguiente análisis.

➤ **ANALISIS DEL PRODUCTO:**

De acuerdo con la muestra presentada, el producto se presenta en un envase circular y funcional de material plástico de color blanco, cerrado herméticamente. El interior del envase contiene un polvo de color blanco. La etiqueta es de colores llamativos rojo-vino y gris y está adherido al envase.

La parte superior frontal de la etiqueta indica Dietary Supplement y la marca comercial **“HYDROLYZED COLLAGEN”**, Synergen 02 with Resveratrol, Vitamin C, ACAI and Pomegranate. Además, detalla el logo SYNERGY 02<sup>®</sup> (ENHANCED) con un contenido de Net Wt. 6.9 Oz (195 g).

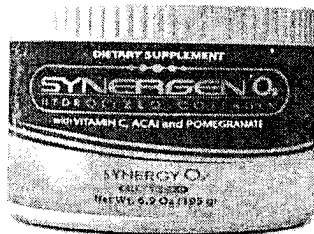
En la parte de atrás del envase se describe la información nutricional, los ingredientes del producto, país de origen (USA), Cía. Distribuidora (**Distributed by: SYNERGY 02 Inc.**) e indicaciones de su uso. También podemos observar en la parte inferior el código, N° lote (16027) y fecha de vencimiento MFG MARCH 2016, en la cual se destacan las características siguientes:

**Los ingredientes descritos en la etiqueta son:**

Especificación de la Composición Química del Producto (6.5gr).

- Proteínas 6gr.
- Ácido Ascórbico 60mg.
- Colágeno Hidrolizado 6000mg.

**Otros ingredientes:** Colágeno, Ácido Malico, Vitamina C, Maltodextrina, Resveratrol, Acai, Granada, Maltodextrina, Estevia y sabor natural de naranja.



**Las características del producto según la ficha técnica presentada son:**

- Ayuda a mejorar la memoria y la concentración.
- Desvanece arrugas, estrías, cicatrices, fibrosis y acné.
- Contribuye a evitar caída del cabello, también le da brillo y volumen.
- Puede ayudar a fortalecer las uñas.
- Mejora la fertilidad y el apetito sexual.
- Puede ayudar a quemar grasa, combatir celulitis y flacidez.
- Ayuda a proteger y regenera articulaciones, tendones, ligamentos e incrementa el rendimiento físico.
- Auxilia en la prevención y trata osteoporosis, artritis reumatoide, sus dolores y falta de movilidad.
- Trata enfermedades cardiovasculares. Previene varices y sus dolores.
- Fortalece el sistema inmunológico, digestivo, nervioso, endocrino y dolores de cabeza
- Coadyuvante trastorno de colon, gastritis, exceso de acidez y estreñimiento.
- Disminuye la fatiga mental.
- Estimula la regeneración del cartílago.
- Ayuda a eliminar la flacidez de la piel y reafirmarla en todo el cuerpo.

#### **Análisis Técnico Arancelario**

Al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en la Sección IV, en el Capítulo 21 comprende las **“PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS”**. En la partida 21.06 se clasifican las **“Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte”**, en la partida 21.06, acápite B) comprende las preparaciones total o parcialmente compuestas por sustancias alimenticias que se utilizan en la preparación de bebidas o alimentos para el consumo humano. Se clasifican aquí, entre otras, las que consistan en mezclas de productos químicos (ácidos orgánicos, sales de calcio, etc.) con sustancias alimenticias (por ejemplo, harina, azúcar, leche en polvo, etc.) destinadas a su incorporación en preparaciones alimenticias, como ingredientes de estas preparaciones o para mejorar algunas de sus características (presentación, conservación, etc.) (Véanse las Consideraciones Generales del Capítulo 38).

El producto en análisis, trata de **“Colágeno Hidrolizado”**, clasificado en esta partida 21.06 porque es utilizado como complemento alimenticio. Refuerzan los nutrientes que se ingieren en los alimentos, por eso las cantidades recomendadas son mínimas ya que su consumo por tiempo prolongado puede perjudicar la salud. Su Comercialización se presenta en **polvo** de forma dosificada, ya que también se puede presentar en cápsulas, pastillas, tabletas, píldoras, líquidos, botellas cuenta gotas. Elaborados con algún nutriente específico, generalmente vitaminas y minerales, aminoácidos, ácidos grasos esenciales, fibra, diversas plantas y extractos de hierbas entre otros.

Se procedió a verificar los componentes del producto “**HYDROLYZED COLLAGEN SYNERGEN O2**” y su función que se detallan:

1. **Proteínas:** son moléculas complejas imprescindibles para la estructura y función de las células.
2. **Ácido Ascórbico:** el ácido ascórbico es un cristal incoloro, inodoro, sólido, soluble en agua, con un sabor ácido. Es un ácido orgánico, con propiedades antioxidantes, proveniente del azúcar.
3. **Colágeno Hidrolizado:** es un nutracéutico, compuesto por una mezcla de aminoácidos, péptidos y poli péptidos con peso molecular máximo de 5.000, que muestra bioactividad a nivel del cartílago articular.
4. **Ácido Malico:** está presente en la mayoría de las plantas, y puede ingresar en el cuerpo a través del consumo de frutas (uvas, manzanas y peras en particular).
5. **Maltodextrina:** es el resultado de la hidrólisis del almidón o la fécula, normalmente se presenta comercialmente en forma de polvo blanco, compuesto por una mezcla de varios oligómeros de glucosa, compuestos por 5 a 10 unidades. Puede ser definida como un polímero de glucosa.
6. **Resveratrol:** es un antioxidante que se encuentra en varias plantas y especialmente en la piel de las uvas rojas, las grosellas, las moras y los cacahuets. Se elaboran cápsulas en diferentes dosis, como sustancia única o juntamente con otros componentes, también se elaboran cosméticos con este ingrediente.
7. **Acai:** es una fruta procedente de la región amazónica de Brasil, donde siempre se ha utilizado como fruta seca o complemento de otros platos, pero realmente se trata de un fruto en sí mismo, y actualmente se está teniendo en cuenta, ya que los últimos análisis realizados demuestran que es una fruta muy beneficiosa.
8. **Granada:** Fruto de tipo baya con una corteza dura, cuyo interior esta subdividido en lóbulos que contienen granos constituidos por una semilla y una pulpa jugosa de color rojo.
9. **Maltodextrina:** es el resultado de la hidrólisis del almidón o la fécula, normalmente se presenta comercialmente en forma de polvo blanco, compuesto por una mezcla de varios oligómeros de glucosa, compuestos por 5 a 10 unidades. Puede ser definida como un polímero de glucosa.
10. **Estevia:** es un pequeño arbusto herbáceo que no suele sobrepasar los 80 cms de alto, de hoja perenne y de la familia de los crisantemos.
11. **Sabor natural de naranja:** saborizante natural hecho a base de la fruta o planta de naranja.

De acuerdo con los componentes y la función del producto, el inciso arancelario 2106.90.62 sugerido por el Representante Legal no corresponde, ya que, este inciso se utiliza para las preparaciones “**A base de vitaminas o minerales**”, sin embargo, el literal 16) de la partida 21.06 están comprendidas:

Las preparaciones frecuentemente conocidas con el nombre de *complementos alimenticios* a base de extractos de plantas, concentrados de frutas u otros frutos, miel, fructosa, etc., con adición de vitaminas y, a veces, cantidades muy pequeñas de compuestos de hierro. Estas preparaciones suelen presentarse en envases indicando que se destinan a mantener el organismo en buen estado de salud. Se **excluyen** de esta partida las preparaciones análogas destinadas a prevenir o tratar enfermedades o afecciones (**partida 30.03 ó 30.04**).

Para la determinación de la partida, siguiendo el criterio previamente citado, resulta oportuno señalar que el Sistema Armonizado, constituye una estructura legal y lógica que nos obliga a aplicar las Reglas Generales de Interpretación, las cuales establecen los principios de clasificación, aplicables al conjunto de la Nomenclatura del Sistema Armonizado. Por lo que en aplicación a la Regla N° 1 los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está Determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas.

Asimismo, la regla N° 6 establece que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido

que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar que el producto en análisis descrito como “**HYDROLYZED COLLAGEN SYNERGEN 02**” en la partida **21.06**, y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación **1 y 6**, del Arancel Nacional de Importación se clasifica como: “**Los demás**”, complemento y suplementos alimenticios acondicionados para la venta al por menor bajo el inciso arancelario **2106.90.69**, con gravamen arancelario del 10% sobre el valor en aduanas y exento al pago de ITBMS (7%).

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Dirección de gestión Técnica.

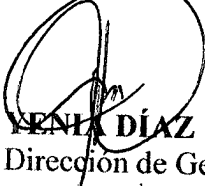
**QUINTO:** Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Apelación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Comisión de Arancelaria o su Cuerpo Sucesor.

**SEXTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
YENIA DÍAZ  
Dirección de Gestión Técnica



Con copia: - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 2:16 pm  
De la Tarde de 181  
De Julio del 2016  
Notifíquese a Alex F. Almagro Quezada  
De la empresa Synergy OL  
De la Resolución No. RA-92-DGT 16  
Firma: 